

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00400-00

Auto No. 2700

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Previo estudio de la subsanación de este trámite, se evidencia con claridad que se trata de una prueba anticipada de ADN, por lo que debe rechazarse por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 18-7 del C.G.P.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente solicitud de prueba anticipada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. REMITIR las presentes diligencias al señor Juez Civil Municipal Reparto de esta ciudad.
3. Anótese su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ